



RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales

Póliza nº 01101114/00000000

ACTIVIDAD ASEGURADA

Número de Riesgo	1
Actividad asegurada:	0420-0220 CORPORACIONES PÚBLICAS Y ASOCIACIONES/SOCIEDADES DEPORTIVAS SIN UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR ASOCIACION ESPAÑOLA DE PRACTICANTES DE YOGA

Son de aplicación a la presente póliza el modelo de Condiciones Generales K0000278-C

LÍMITES/FRANQUICIAS

LÍMITES ACTIVIDAD

- | | |
|-------------------------------------|--------------|
| ▪ Por siniestro | 150.000,00 € |
| ▪ Por periodo seguro | 150.000,00 € |
| ▪ Para daños personales por víctima | 150.000,00 € |

FRANQUICIAS ACTIVIDAD

- | | |
|------------------------------|----------|
| ▪ FIJA A CARGO DEL ASEGURADO | 300,00 € |
|------------------------------|----------|

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL

I. Eyni

GARANTÍAS, CAPITALES Y FRANQUICIAS

DETALLE DE COBERTURAS

Conceptos	Importes
-----------	----------

* **R. CIVIL DE EXPLOTACION, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA** **CONTRATADA**

* **DAÑOS A PRENDAS EN GUARDARROPAS** **INCLUIDA**

- **LÍMITES**
 - ☐ Por siniestro 3.000,00 €
 - ☐ Por periodo seguro 30.000,00 €
 - ☐ Por prenda 600,00 €
- **FRANQUICIAS**
 - ☐ PORCENTUAL A CARGO DEL ASEGURADO 10,00 %
 - ☐ Mínimo 120,00 €

* **DAÑOS POR INCENDIO** **INCLUIDA**

* **DAÑOS ENTRE SOCIOS O ASEGURADOS** **EXCLUIDA**

* **DAÑOS ENTRE EMPLEADOS** **EXCLUIDA**

* **DAÑOS POR AGUA** **INCLUIDA**

* **FIANZAS Y DEFENSA** **CONTRATADA**

* **R. CIVIL PATRONAL, POR ACCIDENTES DE TRABAJO** **CONTRATADA**

- **LÍMITES**
 - ☐ Para daños personales por víctima 37.500,00 €

Leído y conforme
 EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
 Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
 DIRECTOR GENERAL

I. Eyni

DETERMINACIÓN DE LA PRIMA NETA Y REGULARIZACIÓN

Bases de cálculo de la Prima:

Parámetro de cálculo: POR SOCIO Valor del parámetro de cálculo: 105,00

Tasa de Regularización: 4.155,333333 por mil.

La prima neta del contrato tiene carácter de regularizable. Las bases de cálculo indicadas se han tenido en cuenta para establecer la prima Neta mínima inicial. Las sucesivas regularizaciones de prima se realizarán de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Dentro de los treinta días siguientes al término de cada período de seguro, el Tomador del seguro o el asegurado deberán proporcionar al Asegurador los datos necesarios para regularizar la prima. Tales datos se referirán al último ejercicio contable cerrado.
2. El Asegurador tendrá, en todo momento y hasta tres meses después de finalizado el contrato, el derecho de practicar inspecciones para verificar o averiguar los datos referentes a los elementos o magnitudes sobre los que la prima está convenida, debiendo facilitarle el Asegurado o, en su defecto, el Tomador del Seguro, las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento o comprobación de los referidos datos. Si estas inspecciones han sido motivadas por el incumplimiento del deber establecido en el apartado anterior, el Asegurador podrá exigir del Tomador del seguro el pago de los gastos causados por dichas inspecciones.
3. **Si se produjera el siniestro estando incumplido el deber de declarar, previsto en el apartado 2 anterior, o la declaración fuera inexacta, se aplicarán las siguientes reglas:**
 - a) **Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del Tomador o del Asegurado, el Asegurador quedará liberada de su prestación.**
 - b) **En todo caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para el cálculo de la prima.**

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL

I. Eguí

DELIMITACION Y ALCANCE DE LAS COBERTURAS

R. CIVIL DE EXPLOTACION, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

1º.- Objeto del Seguro

En los términos y condiciones consignados en este contrato, EL ASEGURADOR toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, dentro de los límites de la ley y del presente contrato, como civilmente responsable, por los daños corporales, materiales y perjuicios a consecuencia de ellos, involuntariamente ocasionados a terceros por hechos que tengan relación directa y deriven del riesgo especificado en las Condiciones Particulares.

2º.- Responsabilidad Asegurada

Por consiguiente, dentro de las coberturas del seguro queda comprendida la responsabilidad civil del Asegurado, por actos y omisiones propios y de las personas de quienes deba responder, derivada de:

1. La organización de los actos habituales previstos en los Estatutos o de aquellos otros resultantes del cumplimiento de los fines de la Asociación: reuniones de sus miembros, excursiones, visitas o viajes de esparcimiento para los socios, así como sus familiares e invitados.
2. Los daños ocasionados por los socios y empleados a terceros que no sean socios ni empleados, en el curso de sus actividades dentro de los predios del Asegurado.
3. La propiedad, arrendamiento o usufructo de locales, recintos o instalaciones dedicados a la normal realización de su objeto social.
4. El suministro o consumo de alimentos a condición de que sean consumidos dentro de los locales del Asegurado y los daños se manifiesten en plazo no superior a quince días desde la fecha en que fue efectuado tal suministro.
5. Daños materiales a consecuencia de incendio y/o explosión, salvo que dicho incendio o explosión sean originados por la manipulación, uso, almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a ser utilizados como explosivos.
6. **Siempre que así conste en las Condiciones Particulares de la póliza y hasta los límites que en las mismas se indica**, queda incluida la responsabilidad civil del Tomador del seguro y/o Asegurado derivada de los daños materiales a consecuencia del derrame accidental e imprevisto de agua por omisión del cierre de grifos, rotura u obstrucción de tuberías, desagües, depósitos fijos o conducciones de calefacción o refrigeración de los inmuebles e instalaciones del riesgo asegurado.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL

I. Eyni

7. Daños motivados por los rótulos o carteles instalados dentro de los locales o en su fachada.
8. Las instalaciones de iluminación (torres, focos) y megafonía.
9. Las máquinas recreativas, mesas de juego, billares, etc., que se encuentren instalados en los locales.
10. El mantenimiento y conservación de piscinas, vestuarios o instalaciones dentro de los locales de la Asociación.
11. La propiedad de ascensores y montacargas instalados en los inmuebles, siempre que para los mismos exista concertado el oportuno servicio de mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en cada momento.
12. Los servicios de vigilancia por medio de personas, animales, dispositivos eléctricos y electrónicos.
13. **Siempre que así conste en las Condiciones Particulares de la póliza y hasta los límites que en las mismas se indica**, queda incluida la responsabilidad civil del Tomador del seguro y/o Asegurado derivada de la pérdida, sustracción, destrucción o deterioro de objetos y prendas entregados por los clientes al Asegurado para que los guarden en guardarropas, vigilado permanentemente y solamente accesible al personal encargado del mismo, contra entrega de la correspondiente ficha o resguardo.

EN TODO CASO SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA:

- (**La pérdida, destrucción, sustracción o deterioro de dinero, signos pecuniarios, joyas, objetos de arte o valor especial y aquellas cosas que se encuentren dentro de los objetos entregados al guardarropas.**
- (**Daños a consecuencia del extravío de la ficha o resguardo.**
- (**Pérdida, confusión o deterioro de prendas que no se hayan retirado a la hora de cierre del guardarropas o a la hora en que el personal del guardarropas termine el servicio.**

3º.- Exclusiones Específicas de la Actividad Asegurada

Queda excluida de las coberturas de la póliza, y en ningún caso estará cubierta por EL ASEGURADOR, la responsabilidad civil del Asegurado derivada de:

- 1. Obras o reparaciones de cualquier clase que se realicen en los locales e instalaciones aseguradas.**
- 2. La propiedad, arrendamiento o usufructo de inmuebles no destinados al cumplimiento o realización de los fines de la Asociación.**
- 3. Daños que puedan causarse entre sí los socios y empleados del Asegurado.**
- 4. Daños que los socios causen a terceros mientras participan en la misma competición o juegan el mismo partido que ellos.**

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL

I. Eyni

R. CIVIL PATRONAL, POR ACCIDENTES DE TRABAJO

1º.- OBJETO DEL SEGURO

Mediante esta cobertura EL ASEGURADOR garantiza al Tomador del seguro / Asegurado las indemnizaciones pecuniarias que venga obligado a satisfacer por sentencia firme, en caso de reclamaciones presentadas por su personal asalariado, o sus derechohabientes, a causa de daños corporales o muerte de dicho personal, que sean consecuencia de accidentes de trabajo sufridos en el ejercicio de sus funciones al servicio del Asegurado.

Quedarán por tanto garantizadas las reclamaciones que pudieran presentarse contra el Asegurado al amparo de los artículos 1.902 al 1.910 del Código civil por:

- (Las personas que trabajan a su servicio y que estén amparadas efectivamente por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo, o sus derechohabientes.
- (Los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.
- (Las Entidades y Organismos que hayan asumido el Seguro de Accidentes de Trabajo, por el costo de las prestaciones sanitarias satisfechas.

Quedan igualmente garantizadas:

- (Las reclamaciones como consecuencia de accidentes de trabajo que hayan sido motivados, en todo o en parte, por acciones u omisiones de las que deba responder el Asegurado o las personas que de él dependan y de las que pueda resultar subsidiariamente responsable.
- (El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro y la constitución de fianzas civiles y penales de acuerdo con lo dispuesto en las Condiciones Generales de la póliza.

2º.- RIESGOS EXCLUIDOS

Queda excluida de las coberturas de la póliza, y en ningún caso estará cubierta por CASER, la responsabilidad civil del Asegurado por:

- 1. Responsabilidad (directa, solidaria o subsidiaria) del Asegurado prevista en los artículos 126 y 127, 1-2, del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social de 20 de Junio de 1.994.**
- 2. Responsabilidad del pago del recargo establecido en el artículo 123.1 de la Ley de Seguridad Social, en caso de accidente de trabajo o de penalizaciones que se impongan al Asegurado por aplicación del Reglamento de Accidentes de Trabajo o de la citada Ley de Seguridad Social.**
- 3. Responsabilidad, directa o subsidiaria, del Asegurado derivada del incumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato de trabajo.**

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL

I. Eymí

- 4. Responsabilidad Civil derivada de la responsabilidad criminal a que hace referencia el artículo 127.3 de la Ley de Seguridad Social.**
- 5. Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.**
- 6. Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.**
- 7. Las responsabilidades por accidentes sobrevenidos fuera del periodo de seguro fijado en las Condiciones Particulares.**
- 8. El resarcimiento de los daños materiales.**
- 9. Las responsabilidades resultantes de la utilización de vehículos a motor y embarcaciones, así como de los accidentes de trabajo ocurridos "in itinere".**
- 10. Responsabilidades derivadas de conductas calificadas como "infracciones muy graves" por la Inspección de Trabajo, así como del incumplimiento doloso o reiterado de las normas de Seguridad e Higiene.**
- 11. Responsabilidades por asbestosis o cualesquiera enfermedades debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.**
- 12. Responsabilidades por daños derivados de acciones, omisiones o errores que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o de sus agentes patógenos.**
- 13. Las responsabilidades por daños producidos por la exposición a radiaciones nucleares, radiactivas o ionizantes.**
- 14. Reclamaciones de socios, administradores sociales o directivos del Asegurado y, en general, de cualquier persona cuyo régimen contractual se encuentre excluido de la legislación laboral.**
- 15. Responsabilidades directas y personales de contratistas y subcontratistas.**
- 16. Responsabilidades que se impongan como consecuencia de accidentes que hayan sobrevenido con motivo de la elección de ciertos métodos de trabajo adoptados precisamente con el fin de disminuir costes o acelerar la finalización de las labores a ejecutar.**

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL

